DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 4 de septiembre de 2014 | NÚM. 53

COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.ª MAITE ESPORRÍN LAS HERAS

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia del Defensor del Pueblo de Navarra para presentar el Informe sobre las responsabilidades por un posible incumplimiento de la Ley Foral 2/2013, de 14 de febrero, de atención sanitaria, continuada y urgente de Navarra, y sus consecuencias jurídicas.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 10 horas y 4 minutos.

Comparecencia del Defensor del Pueblo de Navarra para presentar el Informe sobre las responsabilidades por un posible incumplimiento de la Ley Foral 2/2013, de 14 de febrero, de atención sanitaria, continuada y urgente de Navarra, y sus consecuencias jurídicas.

Para exponer el asunto objeto de la comparecencia toma la palabra la señora Fernández de Garaialde y Lazkano Sala (GP Aralar-Nafarroa Bai) (Pág. 2).

A continuación interviene el Defensor del Pueblo de Navarra, señor Enériz Olaechea (Pág. 3).

En el turno de intervenciones de los grupos parlamentarios toman la palabra las señoras Fernández de Garaialde y Lazkano Sala y Ruiz Jaso (GP Bildu-Nafarroa), los señores García Adanero (GP Unión del Pueblo Navarro) y Caro Sádaba (GP Socialistas de Navarra) y las señoras Beltrán Villalba (GP Popular del Parlamento de Navarra) y De Simón Caballero (GP Izquierda-Ezkerra), a quienes contesta, conjuntamente, el Defensor del Pueblo (Pág. 7).

Se levanta la sesión a las 11 horas y 10 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 10 HORAS Y 4 MINUTOS.)

Comparecencia del Defensor del Pueblo de Navarra para presentar el Informe sobre las responsabilidades por un posible incumplimiento de la Ley Foral 2/2013, de 14 de febrero, de atención sanitaria, continuada y urgente de Navarra, y sus consecuencias jurídicas.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras)*: Muy buenos días, señorías. Vamos a dar inicio a esta Comisión de Régimen Foral en la que comparece el Defensor del Pueblo de Navarra, don Javier Enériz, junto con don Carlos Sarasíbar, Secretario General del Defensor del Pueblo de Navarra, para presentar el informe sobre las responsabilidades por un posible incumplimiento de la Ley Foral 2/2013, de 14 de febrero, de atención sanitaria continuada y urgente de Navarra y sus consecuencias jurídicas. Para presentar la solicitud, tiene la palabra la señora Fernández de Garaialde, por Aralar/Na-Bai.*

SRA. FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO SALA: *Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos y a todas. Buenos días, señor Enériz y señor Sarasíbar, que le acompaña. Voy a hacer un poco de historia de por qué se llegó a hacer esta petición al Defensor del Pueblo. Como sabemos, desde el Departamento de Salud se pretendió, vía decreto, hacer un cambio en lo que era la atención continuada y urgente, un cambio que lo que suponía era cambiar las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras y, más allá de todo eso, muchas personas, tanto trabajadores y trabajadoras como distintos grupos políticos, vieron que no era una mejora como tal sino un intento de parcializar lo que era la Atención Primaria y a partir de ahí un intento de privatización.*

Además, como se demostró aquí en muchas sesiones de trabajo, se intentó hacerlo vía imposición sin ningún consenso ni entre los profesionales ni entre las asociaciones médicas ni entre los sindicatos y por supuesto mucho menos entre los grupos parlamentarios. A partir de ahí, y después de mucho debate, lo que se hizo fue aprobar la Ley Foral 2/2013, que lo que decía era que por parte del departamento se tenía que hacer un estudio de las necesidades de las zonas de Atención Primaria de Navarra y un plan acorde a ese estudio. Además, ese plan tenía que ser consensuado con los distintos agentes implicados, por supuesto, y ese plan tenía que traerlo al Parlamento para su debate y aprobación o no aprobación e incluso para poder hacer las aportaciones que se consideran oportunas por parte de los distintos grupos.

A partir de ahí, empezó, porque el departamento dijo que ya había cumplido con lo que la ley le decía, un debate o, como muchas veces suele ocurrir aquí, una especie de juego de ping-pong *entre lo que dice la Consejera y lo que decimos los grupos parlamentarios y los distintos profesionales sobre si ha cumplido o no ha cumplido el mandato parlamentario. La señora Consejera siempre decía que había cumplido el mandato parlamentario y por eso es por lo que pedimos un informe a los servicios jurídicos del Parlamento y al Defensor del Pueblo. El informe de los servicios jurídicos del Parlamento ya se debatió aquí, también vino la señora Consejera a dar su opinión y por eso ahora*

queríamos que el señor Enériz nos explicara el informe y nos diera su opinión.

Sí que quiero añadir que a partir de esas dos peticiones, tanto a los servicios jurídicos del Parlamento como al Defensor del Pueblo, y después de que se vio qué es lo que decía el informe de los servicios jurídicos del Parlamento, la señora Consejera cambió su discurso y dijo que ya no cumplía la ley, pero hasta que se pidieron estos informes siempre había defendido que cumplía la ley perfectamente. Por eso, después de hacer este breve resumen, espero que nos explique su informe. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras)*: Muchas gracias. Señor Enériz, tiene la palabra.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Buenos días, señora Presidenta y señores Parlamentarios. Egun on, jaun-andreok. Lehendakari andrea, eskerrik asko. Muchas gracias. Efectivamente, el 7 de abril de este año la Junta de Portavoces del Parlamento adoptó un acuerdo, a solicitud de los grupos Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai, que decía: solicitar al Defensor del Pueblo la elaboración de un informe sobre las responsabilidades del Gobierno de Navarra y la Consejera de Salud por incumplimiento de la Ley Foral 2/2013, de 14 de febrero, de atención sanitaria continuada y urgente de Navarra y sus consecuencias jurídicas. Esa era la solicitud del informe.*

El acuerdo de la Junta de Portavoces fue remitido a la institución, en donde se le dio entrada. Se acompañaban distintos documentos.

A partir de ahí, lo primero que hicimos que fue analizar la solicitud para ver si era compatible con lo que dispone el artículo 16 d) de nuestra ley foral, que permite al Parlamento de Navarra y a los grupos parlamentarios solicitar informes al Defensor del Pueblo en lo que sea materia de su competencia. Pues vimos si, efectivamente, había competencia por nuestra parte para atender la solicitud. Vimos que la solicitud se refería al funcionamiento de los servicios públicos sanitarios de la Administración de la Comunidad Foral y que se relacionaba con los derechos de los ciudadanos a la protección de la salud y se consideró, por lo tanto, que entraba dentro de las competencias de supervisión del Defensor del Pueblo de Navarra sobre la actividad de las Administraciones Públicas en su función de defensa y protección de los derechos y libertades amparados por la Constitución y la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento.

Por lo que se refiere al contenido del informe, este se estructura en cinco partes: la metodología; el marco jurídico aplicable a la cuestión planteada, que es el que determina la Ley Foral de atención sanitaria continuada y urgente; la valoración del cumplimiento de los mandatos; y las consecuencias jurídicas derivadas de un posible incumplimiento y las posibles responsabilidades derivadas de ese incumplimiento.

Por lo que se refiere a la metodología, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo del Parlamento, el 11 de abril se solicitó a la Consejera de Salud que informase antes del 15 de mayo sobre las cuestiones planteadas, se le dio una especie de cuestionario de siete puntos relacionados con lo que era el cumplimiento del artículo 1 de la ley foral que figura en el informe remitido al Parlamento de Navarra.

El 20 y 21 de mayo la institución recibió el informe del Departamento de Salud. Se enviaron tres documentos: uno denominado Revisión del acuerdo de 13 de marzo de 2008, por el que se aprueba el pacto suscrito por la Administración sanitaria con las centrales sindicales sobre atención continuada en la Atención Primaria rural y otras condiciones laborales del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, un segundo documento denominado Estudio de las necesidades para las zonas básicas de salud de Navarra, elaborado por la Dirección de Atención Primaria del Departamento de Salud en 2013, y un tercero denominado Recomendaciones para la reforma de la atención continuada y urgente en la Atención Primaria de Navarra, que es, según indica, el fruto del consenso mayoritario obtenido por la junta técnico-asistencial y la comisión asesora de Atención Primaria en reuniones mantenidas desde marzo hasta octubre de 2013.

El contenido de dicho informe de la Consejera de Salud se recoge íntegramente en el texto del informe remitido por esta institución al Parlamento de Navarra.

Una vez elaborado por la institución un texto provisional del informe solicitado por el Parlamento, se remitió el 26 de mayo al Departamento de Salud para que este, si lo veía conveniente, pudiera formular al mismo, antes del 17 de junio, observaciones o alegaciones que entendiera mejor, con la aclaración de que se daría traslado de tales observaciones al Parlamento de Navarra para que tuviera conocimiento de todo el proceso seguido, de la opinión de la institución del Defensor del Pueblo en este informe y de la opinión o las observaciones que realizaba el Departamento de Salud a dicho informe.

El 20 de junio se recibieron las observaciones del Departamento de Salud, cuya copia se adjunta al informe.

Por lo que se refiere al marco jurídico aplicable, la petición del informe se centra, como ya

hemos dicho, en las responsabilidades del Gobierno y en sus consecuencias jurídicas por el incumplimiento de la ley foral.

Por tanto, con carácter previo se hacía necesario determinar lo que dispone esta ley foral, si el Gobierno de Navarra o, en su caso, la Consejera, que son los destinatarios de sus mandatos, los dos o uno de ellos ha incumplido la ley foral y, en tal caso, cuáles serían las consecuencias jurídicas y las responsabilidades que pudiera exigírseles y qué vías están establecidas para ello.

El artículo único de la Ley Foral 2/2013, que es donde se refleja el contenido nuclear de esta ley, establece los siguientes mandatos.

En primer lugar, el Departamento de Salud realizará –en términos imperativos– una evaluación de las necesidades de la población de las zonas rurales de Navarra en relación con la atención sanitaria y de las ineficiencias del modelo de atención continuada y urgente.

En segundo lugar, el Departamento de Salud elaborará un plan de funcionamiento de los centros sanitarios de Atención Primaria y de las modalidades de atención continuada y urgente con la participación de los profesionales sanitarios, de las entidades locales y de los colectivos sociales relacionados con dicha materia, procurando el mayor consenso posible.

Y, en tercer lugar, el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento de Navarra, en el plazo máximo de un año, para su debate y aprobación, el plan mencionado en el apartado anterior, esto es, el plan de funcionamiento de los centros sanitarios de Atención Primaria y de las modalidades de atención continuada y urgente.

Como se desprende del tenor de este artículo único, son tres mandatos legales imperativos redactados en términos propios de una orden ejecutiva: realizará, elaborará, remitirá. Son actos jurídicos normativos que producen efectos jurídicos vinculantes para sus destinatarios y tales mandatos obligan, por tanto, al destinatario de cada norma sin dejarle opción para eludir su cumplimiento. Por ello, el eventual incumplimiento de tales mandatos también producirá consecuencias jurídicas que luego habrá que analizar.

Desde luego, puede adelantarse una primera consecuencia jurídica, que es la que ha querido expresamente el legislador y que se contempla en la disposición transitoria única de la ley foral: en tanto no se apruebe el plan al que se refiere el artículo único y no sea modificada o derogada la normativa anterior al derogado Decreto Foral 131/2012, que deroga esta ley foral, sigue siendo de aplicación tal normativa reglamentaria vigente en el momento de la entrada en vigor del decreto foral. Lógicamente, parece que el legislador quiso decir que seguirá siendo de aplicación la normativa reglamentaria vigente inmediatamente antes de la entrada en vigor del Decreto Foral 131/2012. La disposición transitoria única dispone que los procedimientos iniciados conforme al Decreto Foral 131/2012 continúan su vigencia pero el decreto pierde esa vigencia y, por lo tanto, los que no hubieran recibido una resolución definitiva se resolverán conforme a la normativa anteriormente vigente a su entrada en vigor.

Como puede verse, existen tres mandatos legales concretos, en los dos primeros el destinatario es el Departamento de Salud y en el tercero lo es el Gobierno de Navarra. Por el Gobierno de Navarra se entiende, como dice el Tribunal Superior de Justicia, el órgano colegiado que, bajo la autoridad de su Presidente, establece la política general y dirige la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Es decir, el Gobierno de Navarra no es la Administración de la Comunidad Foral, es el órgano colegiado formado por el Presidente de la Comunidad Foral y los Consejeros, que ejerce la función Ejecutiva, la potestad reglamentaria y las funciones que tiene legalmente atribuidas. Así se deriva también de la Ley Foral 14/2004.

A continuación se procedió a valorar, a partir de los datos recabados y obtenidos, el cumplimiento por los destinatarios de esos mandatos. Esta institución considera que el Departamento de Salud cumplió el primer mandato del artículo único de la Ley Foral 2/2013, puesto que realizó una evaluación de las necesidades de la población de las zonas rurales de Navarra en relación con la atención sanitaria y de las ineficiencias del modelo de atención continuada y urgente. Dicha evaluación se recoge en el Estudio de las necesidades para las zonas básicas de salud de Navarra.

También considera que el Departamento de Salud no habría elaborado un documento de plan de funcionamiento de los centros sanitarios de Atención Primaria y de las modalidades de atención continuada y urgente. No existe, a juicio de esta institución, en términos jurídicos y formales, un documento denominado plan que aborde el funcionamiento de los centros sanitarios de Atención Primaria de las zonas rurales de Navarra ni tampoco ningún otro documento que se pueda calificar con tal denominación de plan en atención a sus contenidos.

Es cierto, como apunta el Departamento de Salud, que la ley foral no establece el contenido ni la estructura de dicho plan que ordena elaborar. Sin embargo, con arreglo a la definición de plan del Diccionario de la Lengua Española, podría definirse este plan como un documento escrito que recoge un modelo sistemático de una actuación

pública que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla.

También es cierto que existe un documento-libro, aportado por el Departamento de Salud, de recomendaciones para la reforma de la atención continuada y urgente en la Atención Primaria. Dicho documento, por lo expuesto en las páginas 5 a 10, tiene por finalidad el estudio de las necesidades y el análisis de la situación actual, y concluye alcanzando diez conclusiones y proponiendo doce recomendaciones.

Pero, a juicio de esta institución, tal documento no puede calificarse conceptualmente de plan por cuanto, por su carácter de estudio y por proponer recomendaciones, no recoge los objetivos del Gobierno de Navarra para el funcionamiento de los centros sanitarios de Atención Primaria y de las modalidades de atención continuada y urgente, ni es el acto de la autoridad competente en el que expresa su voluntad de asumir expresamente las recomendaciones y de dirigirse a su atención, ni recoge, como se debe en un plan, los objetivos asumidos y perseguidos, las estrategias y criterios a seguir, el modelo que se pretende implantar, los medios y recursos destinados al desarrollo del plan, las previsiones temporales y, en su caso, los indicadores, el estudio económico-financiero, etcétera.

Tampoco cabe, a juicio de esta institución, considerar el acuerdo sindical por el que se revisa el precedente pacto suscrito entre la Administración sanitaria y las centrales sindicales sobre atención continuada en la Atención Primaria rural como un plan. Dicho acuerdo, desde el punto de vista competencial, se firma por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y no por el Departamento de Salud ni por el Gobierno de Navarra, como exige la ley foral.

Desde el punto de vista de su naturaleza, el documento de acuerdo es un acuerdo sindical de naturaleza organizativa y laboral, pero no es un plan en el sentido estricto del término.

Desde el punto de vista de su contenido, el acuerdo tiene por objeto actualizar la organización de los servicios de urgencias creados por acuerdo de 13 de marzo de 2008 en lo que respecta a la atención continuada y urgente en Atención Primaria de Navarra. Para ello, el citado acuerdo establece el mantenimiento de los servicios de urgencias rurales, define las zonas de especial actuación, establece la dependencia orgánica y funcional del personal de los servicios de urgencia rurales, define la jornada de este personal, define el modo de llevar a cabo la atención continuada en las zonas básicas de salud garantizando la presencia física de los profesionales, precisa los puntos de atención continuada, establece la limitación máxima de las guardas de presencia física, recoge medidas relativas al empleo –se prevé un incremento de seis médicos y seis enfermeras y se fija una duración mínima en el 50 por ciento de la jornada en los contratos temporales–, incorpora mejoras en el equipamiento y transporte de los equipos de urgencia rural, y concluye con aspectos para su seguimiento por una comisión paritaria y la previsión de efectos a partir del 1 de marzo de 2014. Se trata, por tanto, conforme a su contenido, de un acuerdo laboral y organizativo.

En definitiva, esta institución entiende que no existe un documento de plan como tal, sin que pueda alcanzar este concepto el estudio de necesidades, sus conclusiones y su propuesta de recomendaciones por una comisión técnica, ni tampoco el acuerdo suscrito entre el Servicio Navarro de Salud y cuatro organizaciones sindicales.

Con esta conclusión, la institución no pretende descalificar el proceso seguido por el Departamento de Salud para la mejora de la atención continuada y urgente, que ha sido un proceso reflexivo y participativo, sino señalar que no puede apreciar la existencia de un plan como tal en el sentido definitorio de esta palabra y que exige la ley foral. Es más, desde una óptica más material y menos formal y documental, el proceso seguido por el Departamento de Salud pudiera aproximarse o participar de elementos propios de una planificación de la atención continuada y urgente en Atención Primaria, que es lo que llevaría al departamento a sostener que sí hay un plan.

Pero tal defensa del plan podría hacerse en términos materiales únicamente, ya que ha habido elementos propios de una planificación, como un estudio de la situación de partida, la evaluación de esta, distintas propuestas y, finalmente, se han articulado medidas que han de llevarse a cabo, pero no en términos jurídicos, conceptuales o formales. Dicho plan material pudiera resultar del conjunto de los documentos aportados: estudio de necesidades, evaluaciones realizadas, propuestas recogidas, conclusiones, recomendaciones, acuerdo laboral y organizativo asumido por la Administración y suscrito con organizaciones sindicales, si bien, a juicio de esta institución, debiera completarse con la indicación de objetivos, acciones concretas, órganos responsables de la realización de estas, previsiones temporales, recursos asignados, evaluación de gasto aproximado de las acciones y de otros elementos que permiten identificar los contenidos y elementos propios de lo que se denomina y entiende como un plan.

En este proceso de evaluación y organización, consta la participación de profesionales sanitarios, a través de la comisión asesora de Atención Primaria y de la junta técnico-asistencial, y de organizaciones sindicales. Respecto de la participación de las entidades locales y de los colectivos

sociales relacionados con dicha materia, tanto en la respuesta del Departamento de Salud dada a esta institución como en la comparecencia de la Consejera de Salud, a petición propia, ante la Comisión de Salud el 11 de marzo de 2014, se indica que se abrieron dos nuevos cauces de búsqueda al consenso en el que también nos hemos implicado. En primer lugar, hemos mantenido conversaciones con los representantes municipales de aquellas localidades que podían verse afectadas si asumíamos como propuesta del departamento las conclusiones extraídas por los dos foros de participación profesional. Y, en segundo lugar, hemos mantenido también conversaciones con diversas instituciones como los colegios profesionales o las sociedades científicas para ver si ratificaban, como institución, los acuerdos a los que sus representantes habían llegado individualmente en las reuniones que se habían mantenido hasta el momento.

En cuanto al mayor consenso posible que señala la ley, el Departamento de Salud ha alcanzado consenso para la aprobación del acuerdo de organización laboral con cuatro organizaciones sindicales –UGT, Comisiones, Satse y Afapna–, pero no así con otras organizaciones sindicales –Sindicato de Médicos, LAB, ELA, etcétera–. Lógicamente, la expresión procurando el mayor consenso posible que se emplea por el legislador en el número 2 del artículo único no demanda inexcusablemente que se alcance el total consenso posible con todos los agentes implicados, como son los profesionales sanitarios, las entidades locales y los colectivos sociales, sino que el departamento fomente la participación de tales agentes en la tarea de planificación de los servicios de atención continuada y urgente del medio rural y obtenga de estos agentes el mayor apoyo que pueda conseguirse de quienes estén de acuerdo con todo o parte de su contenido.

Al no existir tal documentación de plan de funcionamiento de los centros sanitarios de Atención Primaria y de las modalidades de atención continuada y urgente, que es lo que pedía la ley, lógicamente, el Gobierno de Navarra no lo pudo aprobar en sus sesiones de gobierno ni remitirlo al Parlamento en el plazo máximo de un año, que establecía el artículo único, para su debate y aprobación por este.

Esta institución considera que el número 3 del artículo único de esa ley foral ha de ponerse en conexión con el artículo 202 del Reglamento del Parlamento de Navarra, que establece el procedimiento parlamentario de aprobación de un plan del Gobierno de Navarra. Dicho procedimiento parlamentario de debate y aprobación requiere, en primer lugar, la remisión del plan por el Gobierno de Navarra, su presentación por un miembro del Gobierno para su debate en el Pleno o en Comisión, la apertura de un plazo de presentación de propuestas de resolución, el debate de las propuestas, el rechazo del plan, la votación de las propuestas y la aprobación del plan en una sola votación global.

Por tanto, no ha habido plan del Gobierno de Navarra ni remisión al Parlamento de Navarra para su debate y aprobación.

Consecuencias jurídicas. Pueden cifrarse básicamente en dos las consecuencias jurídicas del incumplimiento de la Ley Foral 2/2013. En primer lugar, el incumplimiento de una ley que establece mandatos imperativos obliga, como es lógico en un Estado de derecho en el que prima el principio de legalidad y de sometimiento pleno de la actividad administrativa a la ley y la ley es la voluntad del pueblo, al cumplimiento cuanto antes de sus determinaciones. Por ello, si el departamento no ha elaborado formalmente un plan requerido por una ley foral ni el Gobierno de Navarra lo ha remitido al Parlamento de Navarra, los destinatarios de los mandatos continúan obligados a hacerlo, por lo que el Departamento de Salud debiera elaborar un proyecto de dicho plan en un documento administrativo único, elevarlo al Gobierno de Navarra y aprobarlo este para su remisión al Parlamento de Navarra lo antes posible, a fin de que se cumpla la ley foral en sus términos sin más excepción que la de su plazo ya transcurrido.

La segunda consecuencia jurídica es que mientras no se apruebe el plan por el Parlamento, la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos públicos deben cumplir en todo momento con lo establecido en la disposición transitoria única de la Ley Foral 2/2013. Conforme a esta, mientras no se apruebe el plan y no sea modificada o derogada, ha de aplicarse la normativa reglamentaria anterior al derogado Decreto Foral 131/2012, de 19 de diciembre. En concreto, los procedimientos iniciados conforme a ese decreto foral y que no hubieran recibido resolución definitiva han de resolverse de conformidad con la normativa anteriormente vigente a su entrada en vigor. Para que pudiera aplicarse, por tanto, una nueva normativa sería requisito sine qua non la aprobación del plan de funcionamiento, por lo que cualquier normativa que se dictase acerca de esta materia sin que dicho plan se hubiera aprobado podría ser nula de pleno derecho por opuesta a la ley foral, en aplicación del artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, cualquier acto que se realizase en contra del contenido de esta disposición transitoria única podría ser considerado anulable o nulo e impugnado ante las instituciones judiciales competentes.

Posibles responsabilidades derivadas. El incumplimiento de una ley que contenga mandatos imperativos puede producir el nacimiento de distintos tipos de responsabilidades. Así, en términos generales, pueden estudiarse o deducirse responsabilidades políticas de los gobernantes, penales de las personas responsables en determinados casos, disciplinarias de los funcionarios, administrativas de la Administración, contables de autoridades y funcionarios responsables, civiles de autoridades y funcionarios o, subsidiariamente, de la Administración, etcétera.

En el caso de los mandatos imperativos de la Ley Foral 2/2013, el incumplimiento de estos solo daría lugar, a juicio de esta institución, a responsabilidades políticas, exigibles, en su caso, por el Parlamento de Navarra conforme a la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y, en desarrollo de esta, conforme al Reglamento de la Cámara y la Ley Foral del Gobierno de Navarra y de su Presidente, según su criterio.

Esto es todo lo que se tiene el honor de informar al Parlamento de Navarra acerca de su solicitud de informe por esta institución. Como siempre, me pongo a su disposición para las aclaraciones que requieran. Muchas gracias por su atención. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras)*: Muchas gracias, señor Enériz. Empezamos la ronda de los grupos, comenzando por la persona que ha solicitado su intervención, que es la señora Fernández de Garaialde, de Aralar/NaBai. Cuando quiera, tiene la palabra.*

SRA. FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO SALA: *Muchas gracias de nuevo, señora Presidenta. Gracias, señor Enériz, por las explicaciones, por el informe, vuelvo a decirle, y por la claridad del mismo. No es algo que sea justamente de esta comparecencia, pero voy a hacer una matización con respecto al proceso de cómo se hizo todo el estudio, porque es cierto que se hizo esa comisión asesora de Atención Primaria y la junta técnico-asistencial, pero también es bien cierto que no solo fue ratificado por las asociaciones a las cuales pertenecían las personas que a título individual formaban parte, incluso personas que estuvieron ahí trabajando a título individual se desmarcaron de lo que eran las conclusiones que habían salido de esos informes.*

Hay otra cosa que quiero dejar clara, y es que cuando la señora Consejera dice que ha mantenido conversaciones con los representantes municipales de aquellas localidades que podían verse afectadas, evidentemente, yo creo que, por lo menos a juicio de este grupo, cuando se va a hacer una reforma de Atención Primaria continuada y urgente afecta a todos los municipios y no concretamente a algunos, y muestra de que no se estuvo con todos es que, por ejemplo, a algún Ayuntamiento le llegó el 6 de marzo la petición de aportaciones y la señora Consejera ya el día 11 estaba haciendo pública la presentación del mismo. Con lo cual sí tengo cosas que matizar con respecto al proceso, pero como no es objeto de esta comparecencia lo dejo ahí.

Lo que sí queda claro, con lo que usted ha dicho y con el informe que hizo, es que por parte del departamento se está incumpliendo la Ley 2/2012, es decir, no se ha realizado un plan, se ha pretendido sustituir lo que era la realización de ese plan por un acuerdo sindical, que tampoco vamos a entrar en estos momentos a valorar ese acuerdo sindical, pero, evidentemente, lo que usted ha dicho es que frente a todo esto pueden existir responsabilidades políticas, que es el Parlamento quien tiene que pedir, entre otros, esas responsabilidades políticas y, evidentemente, lo haremos. Pero, claro, ayer la señora Consejera decía que estaban ocurriendo muchas cosas y que a lo largo de estos tres años habían ocurrido muchas cosas en Navarra, y vino, no sé, aparte del tono, incluso la expresión de la cara, como con cara de mártir, diciendo que las cosas tenían que cambiar y que no podía ser así. Pues, efectivamente, claro que están ocurriendo muchas cosas, están ocurriendo muchísimas cosas, y lo que le pedimos es que no venga aquí con cara de mártir y que no venga aquí con tonos como pidiendo disculpas a esta Comisión y a la ciudadanía cuando lo que está haciendo es no cumplir la ley aprobada en este Parlamento. Lo que está ocurriendo aquí en Navarra es absolutamente muy grave, usted lo ha dicho, no se cumple un mandato parlamentario. Entonces, lo que quiere decir es que existe absolutamente una sumisión a lo que sean todas las leyes que nos vienen de Madrid, e incluso aunque vayan contra el autogobierno, pero lo que sí está haciendo es caso omiso a lo que se está aprobando en este Parlamento, caso omiso a lo que se está aprobando la ciudadanía navarra. Frente a ello, le pedimos que bien el Gobierno, bien UPN..., o si no desde este Parlamento tomaremos las medidas necesarias para que se deje ya de chulear al Parlamento y a la ciudadanía.

Insisto, muchas gracias por su informe, ha sido absolutamente claro, no está cumpliendo la ley aprobada en este Parlamento y, evidentemente, pues tendrá que hacer su lectura más allá de intentar culpar a los demás o a los distintos grupos políticos de, según ella, las cosas que están ocurriendo últimamente y que son absolutamente inaceptables, efectivamente, inaceptables. Inaceptable es que no se cumpla una ley que se aprueba en este Parlamento. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras)*: Muchas gracias, señora Fernández de Garaialde. A continuación, el señor García Adanero tiene la palabra por UPN. Perdón, es que no tengo quién había solicitado. Entonces, la señora Ruiz, de Bildu-Nafarroa, tiene la palabra.*

SRA. RUIZ JASO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Egun on guztioi. Ongi etorri Arartekoa jaunari, Eneriz jaunari eta Sarasibar jaunari. Yo voy a ser breve. Creo que el informe es claro, conciso y, desde luego, producto de un trabajo minucioso que, como siempre, ustedes realizan. Se ha seguido un procedimiento lógico, que es solicitar información y documentación al Departamento de Salud y, desde luego, yo creo que las conclusiones son claras, son las que llevamos repitiendo ya durante seis meses. La conclusión fundamental es que había un mandato del Parlamento, como usted también dice en su informe, tres mandatos Parlamentarios, en concreto, que son mandatos legales y, por tanto, imperativos, que son textualmente actos jurídicos normativos y que, por tanto, el eventual incumplimiento también producirá consecuencias jurídicas. A la par que el informe elaborado por esta institución tenemos también un informe jurídico elaborado por los servicios jurídicos de este Parlamento, y creo que es evidente que esos dos informes coinciden en tres aspectos. Por una parte, constatan que, evidentemente, no hay un plan, propiamente dicho, y usted lo argumenta de la misma manera que lo argumentamos aquí delante de la Consejera, diciendo que puede ser parte de un plan, lógicamente, porque dentro de un proceso de elaboración de un plan hay que hacer un estudio de necesidades, hay que contactar con diferentes agentes, pero en este caso el documento que trajo aquí la Consejera ni tiene estructura de plan ni contenido de plan. A la Consejera también, sea dicho de paso, le costó tres preguntas parlamentarias y dos comparecencias reconocer que no era un plan. Eso lo reconoció el 24 de junio, y estamos hablando de que el mandato parlamentario, en teoría, finalizaba el 26 de febrero.*

Coinciden ambos informes jurídicos en decir que no hay plan y, por tanto, no se ha podido remitir al Parlamento un plan para su aprobación, tal y como decía la ley. Las consecuencias jurídicas que acarrea esta actuación son dos, básicamente, y en ellas también coinciden los dos informes jurídicos. Por una parte, las responsabilidades políticas, que, evidentemente, se las hemos pedido a la Consejera. Si no me equivoco, está reprobada solamente por este asunto en dos ocasiones vía moción y vía declaración institucional. Con eso nos quedamos. Ese es el asunto: responsabilidades políticas sí pero, evidentemente, y eso no le corresponde a usted ni a este informe, esta Consejera y este Gobierno, desde luego, no saben que existen responsabilidades políticas y no sabe ni qué son, evidentemente.

Pero yo creo que hay otro aspecto que es el fundamental y que puede producir cierta inseguridad jurídica, y al fin y al cabo estamos hablando de informes jurídicos, y es que la resolución de gerencia que está actualmente en vigor podría ser nula de pleno derecho, tal y como usted también lo expresa en el informe. No habiendo un plan que haya sido remitido al Parlamento para su aprobación, en la disposición adicional de la ley se dice claramente que hasta que eso no ocurra la normativa en vigor será la previa, la que estaba en vigor previamente a la aprobación del Decreto 131/2012; por tanto, y usted también lo dice claramente en su informe, ha de aplicarse la normativa reglamentaria anterior a ese decreto derogado y cualquier normativa dictada después podría ser nula de pleno derecho. Y es cierto que, al menos, tres sindicatos tienen recurrido en el Contencioso-Administrativo esta resolución, la organización actual en la que se basa el acuerdo sindical alcanzado con una parte de los sindicatos. Por tanto, sí que me gustaría que incidiera en ese asunto. Realmente, los tribunales serán los que digan, pero podríamos estar hablando de una resolución que está en vigor de manera ilegal. Quizá su informe no es tan taxativo, pero sí es cierto que el informe jurídico del Parlamento va un poquito más allá e incluso habla de posibilidad de una resolución ilegal y, en ese caso, el informe del Parlamento sí que dice textualmente que la adopción de resoluciones ilegales por los responsables y el personal al servicio de las Administraciones Públicas, además de responsabilidades políticas, puede acarrear responsabilidades personales en los órdenes civil, administrativo, disciplinario e incluso en el penal.

Sí que me gustaría preguntarle si está de acuerdo con esta interpretación e incluso, cuando se habla de responsabilidades personales en los diferentes órdenes, si en este caso podríamos estar hablando de responsabilidades de quien firma esa resolución, que en este caso es el Gerente de Osasunbidea, o estaríamos hablando de la Consejera de Salud o del Gobierno de Navarra. Porque uno de los aspectos que comentaba usted también en su informe es que la ley obliga al Gobierno de Navarra, pero es que, en este caso, ni hay un plan y, además, el acuerdo sindical en el que se basa la resolución de gerencia no viene firmado, desde luego, por el Gobierno de Navarra ni por la Consejera como máximo responsable del departamento, sino por un organismo autónomo que es Osasunbidea. Por lo tanto, yo creo que es otro elemento a tener en cuenta. Pienso que ahí está el quid de la cuestión, en la inseguridad jurídica, ya sin entrar a valorar el caos organizativo que ha supuesto en muchos centros y ya sin entrar a valorar tampoco a otros niveles políticos.

Yo creo que, en fin, ya por acabar, cuando en el fondo hablamos de responsabilidades políticas, que son las que ustedes entienden que se podrían derivar exclusivamente de este proceso, ¿se podría exigir responsabilidades políticas yendo más allá? Yo creo que ya con esta reflexión voy a acabar. ¿Los gestores públicos que tienen mandatos incluso legales que no cumplan tienen esa impunidad para no cumplirlos, incluso con una exigencia de una mayoría de responsabilidades políticas se puede ningunear, no ya la voluntad social, la voluntad parlamentaria sino las leyes y no pasa nada? Esa es la reflexión que a mí me llega a la cabeza. Ya no voy a entrar a valorar por eso a la propia Consejera, ya le decimos la actitud que tiene. No solo se lo decimos desde aquí, sino también desde otros ámbitos. Pero sí que da una sensación de impunidad que un gestor público pueda saltarse –ya me permitirán la expresión– a la torera, incluso, leyes que está obligado a cumplir y que ya la actitud con respecto al Parlamento y a lo que aquí se decide sea que nos toman –también perdonarán la expresión– por el pito de un sereno. A mí, al menos, me parece grave, sobre todo por parte de fuerzas políticas que no hacen sino reivindicar, constantemente, el cumplimiento de las leyes, leyes que cuando a ellos les interesan se saltan a la torera. Sin más. Eskerrik asko zuen lanarengatik eta egindako ekarpenarengatik.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): *Muchas gracias, señora Ruiz. Ahora sí, señor García Adanero, por el Grupo Parlamentario de UPN.*

SR. GARCÍA ADANERO: *Muchas gracias, señora Presidenta. La verdad es que ha merecido la pena esperar para oír la intervención de la señora Ruiz. Empezaré por el final agradeciendo primero, como no puede ser de otra forma, la presencia del Defensor del Pueblo, del Secretario General de la institución, porque oír aquí a la representante de Bildu defender con tanto ardor las leyes en vigor, etcétera, las responsabilidades políticas por incumplimiento de las leyes, cuando tiene Alcaldes incluso condenados por no cumplir la ley que siguen en sus puestos, pues claro, es un alegato, pues ya sabemos, a lo que supone, que la ley hay que cumplirla depende qué ley sea, depende quién la incumpla y depende si está incumpliendo o no. Lo que está claro es que algunos tienen acreditado que la han incumplido, cosa que yo no comparto, aunque lo diga el Defensor, de lo que está ocurriendo en estos momentos y leyes mucho más claras para su cumplimiento. Sin embargo, ahí están y, desde luego, por parte de la organización a la que pertenecen en ningún caso creo yo que se les traslada esto que nos ha trasladado a los demás. Porque hay que decir que esta ley empieza como empieza: el Gobierno aprueba un decreto foral, que regula todas estas materias, un decreto foral en el que se trabaja, se buscan consensos, se trabaja durante un año, aproximadamente, y el Parlamento en una votación de veinticuatro segundos, exactamente, lo rechaza.*

Eso es lo que ocurre. Pero como esos que lo rechazan son incapaces de tener una alternativa, dicen vamos a inventarnos algo y vamos a decirle al Gobierno, ante nuestra incapacidad para ser alternativa, que sea el Gobierno el que dentro de un año nos traiga algo que esté consensuado por todos, que nos guste a todos, que sea maravilloso, y nosotros ya veremos entonces si se lo aprobamos o no, porque como nosotros somos incapaces, a ver si el Gobierno es capaz. Se dice: hay que hablar con todos los municipios. Un año, doscientos setenta y dos municipios, setecientas y pico entidades locales en esta Comunidad, hay que hablar con los sindicatos, hay que hablar con los médicos, etcétera. Además hay que poner a todos de acuerdo, además hay que traerlo aquí y además nos tiene que gustar. Oigan, no trasladen su incapacidad para ser alternativa al Gobierno. El Gobierno está haciendo su trabajo y ustedes son incapaces. Este es el resumen. Así hace leyes cualquiera. Oiga, tráigame dentro de un año una ley que me diga cómo se regula esto, pero que me tiene que gustar a mí y a todos los que están en ese medio. Pues muy bien, ya está, se aprueba la ley y ¿qué ocurre?, que es complicado. Claro que es complicado, pero lo que queda en evidencia es su incapacidad para hacer una alternativa. Para decir que no, facilísimo: veinticuatro segundos; para decir que sí a hacer algo, más complicado. ¿Qué responsabilidades se pueden pedir? Políticas, claro, pero ustedes ya las han pedido. Es que la mayor responsabilidad política que se puede exigir a un Gobierno es la censura del mismo. Ustedes lo han hecho y han fracasado. Es que ustedes censuraron a este Gobierno y la Cámara no les apoyó. Por lo tanto, la mayor responsabilidad política que se puede exigir a un Gobierno, que es la moción de censura y que, como bien dice el Defensor, es la que viene establecida en la Lorafna y en el Reglamento de la Cámara, ustedes la han llevado a cabo y han fracasado. Es que ya la han presentado y han fracasado: menos votos. Presentan una moción de censura y es rechazada, por lo tanto, ya han hecho lo que pueden hacer. ¿Qué les queda? Lo que a todo el mundo: esperar un mayor apoyo electoral, que ustedes están convencidos de que será mayor dentro de unos meses, nosotros creemos que, como les pasa siempre, se quedarán con las ganas, pero en todo caso ahí quedarán las elecciones.

Por lo tanto, esto lo que demuestra, como vuelvo a decir, es la incapacidad de los que dijeron que no a hacer algo positivo. Hubo luego otra iniciativa que también fue rechazada y las responsabilidades políticas también fueron rechazadas. Y

antes de soltar aquí discursos de incumplimientos, etcétera, se miran en su casa a todos lo que están incumpliendo alguna ley por ahí que están incumpliendo y se aplican el cuento de lo que aquí están diciendo. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras)*: Muchas gracias, señor García Adanero. A continuación, el señor Caro, por Socialistas de Navarra, tiene la palabra.*

SR. CARO SÁDABA: *Muchas gracias, señora Presidenta. Gracias también al Defensor del Pueblo por las explicaciones que nos ha dado en relación con el informe que realizó la institución a petición de varios grupos parlamentarios.*

En primer lugar, voy a empezar haciendo alusión a algunas palabras del portavoz de Unión del Pueblo Navarro, porque yo creo que sí conviene decir que se rechazó el decreto del Gobierno porque era un mal decreto y porque el Gobierno no se había dado cuenta de que estaba en minoría y que, por tanto, tenía que haber actuado con mucha más mano izquierda para ver si era capaz de traer a la Cámara un documento, un decreto que tuviese el consenso que después se ha querido buscar y que a la vista está que no ha sido posible. Por tanto, situemos la responsabilidad de cada cual en su sitio porque, insisto, si el Gobierno de Navarra en su momento, en vez de traer aquí un decretazo, hubiese traído un decreto trabajado y elaborado bajo los principios de consenso que luego se le han pedido, probablemente el resultado hubiese sido otro bien diferente.

Haciendo alusión a las palabras del señor García Adanero, es verdad que aquí cada cual cumple las leyes cuando le interesa, y en unos casos se piden responsabilidades políticas... No, no lo digo para ustedes, aunque ustedes también están incumpliendo sistemáticamente leyes. Por ejemplo, el otro día, cuando hacíamos memoria, la ley de contratos se está incumpliendo sistemáticamente en lo que se refiere a la reserva de contratos y nadie exige responsabilidades políticas. La verdad es que no sé por qué, porque se podrían exigir igualmente y, sin embargo, que yo sepa, nadie le ha pedido al Defensor del Pueblo que haga un informe jurídico para que nos diga qué responsabilidades jurídicas devienen del incumplimiento de ese artículo 9 de la ley de contratos. Lo mismo ocurre, como hacía usted referencia, con la ley de símbolos. Insisto, cuando interesa, se piden responsabilidades políticas, cuando no interesa, se guarda silencio y aquí paz y después gloria.

Yo creo que, en realidad, con este debate lo que estamos haciendo es alejarnos de lo importante, y lo importante es que, efectivamente, la Atención Primaria continuada y urgente necesita una reforma. Y este es un aspecto jurídico en el que, señor Enériz, usted personalmente tendrá su posición pero como institución me imagino que no la tiene por qué tener. Yo creo que eso se está reclamando a gritos, por parte de todos los que están participando activamente en lo que es el día a día de esa Atención Primaria, por parte de los profesionales, pero incluso también por parte de los ciudadanos, que están demandando un mejor servicio. Por tanto, lo que sí tenemos que decir es que, efectivamente, aquí hay algo obvio y es que el acuerdo sindical, que nosotros valoramos, por cierto, muy positivamente, lo hemos hecho ya en infinidad de veces y aprovecho nuevamente para volver a hacerlo, vamos a ver si llevado al Contencioso se determina que es acorde al Reglamento o no. A nuestro juicio, sí, el acuerdo sindical está basado en la normativa anterior y, por tanto, es lo que, en definitiva, la ley decía, pero, bueno, siempre habrá otros que puedan fundamentar en Derecho mejor de lo que lo hacemos nosotros en este momento. Lo que digo es que esa reforma de Atención Primaria está pendiente, que ese acuerdo sindical no era un plan y, por tanto, creo que en eso también hay un consenso mayoritario, y así se lo hicimos ver también a la Consejera en varias ocasiones.

Como digo, lo triste es que estemos cogiendo el rábano por las hojas y no nos estemos centrando en lo importante, en ver si somos capaces de romper lo que ahora no es el consenso mayoritario. En ese sentido, yo sí tengo que decir una cosa manifiesta, y es que quienes están faltando en el acuerdo no son ni Afapna ni Satse ni UGT ni Comisiones, sino que son otros. Por tanto, también a esos otros habrá que pedirles y exigirles algún tipo de responsabilidad, porque me da la sensación, como también he dicho en alguna ocasión y lo reitero, de que aquí algunos viven muy bien del no acuerdo porque sacan un rédito político de ello, cuando yo creo que lo que la ciudadanía nos está demandando a todos y lo que nos está exigiendo es que trabajemos más y mejor en busca de esos acuerdos, siendo conscientes de que, probablemente, no vamos a salir ganando con todas nuestras premisas, sino que tendremos que ceder en alguna de nuestras premisas para intentar llegar a un punto de equilibrio, que, insisto, es lo que nos está demandando la ciudadanía.

Por tanto, quien quiera perderse en el debate de si jurídicamente esto encaja o no, si el Gobierno ha cumplido o no la ley, yo creo que el Gobierno ha cumplido la ley en parte, falta lo fundamental, que es que traiga aquí un plan de funcionamiento, que eso sí que es verdad que no ha sido capaz. Y quien quiera pedir responsabilidades políticas puede hacerlo, de hecho ya las hemos pedido; y quien quiera pedir otro tipo de responsabilidades, llegando incluso a las que se apuntaban en algún informe jurídico, puede hacerlo también, incluso responsabilidades pena-

les, allá cada cual. Yo creo que aquellos grupos que, en este sentido, más beligerantes se están mostrando están perdiendo un tiempo valioso para exigir responsabilidades penales. Nosotros nos vamos a quedar en las políticas y vamos a exigir al Gobierno que, efectivamente, como dice el informe del Defensor del Pueblo, traiga cuanto antes ese plan de funcionamiento, al menos haga lo posible por traerlo, porque de esa manera, aunque el incumplimiento de la ley ya es manifiesto, probablemente se estaría adecuando mucho mejor en el ámbito jurídico la pretensión que el Parlamento puso de manifiesto cuando derogó el anterior decreto.

Yo insisto en que el esfuerzo es de todos. Sería importante que pensáramos en los ciudadanos, que son quienes al final van a estar padeciendo estas idas y venidas que en lo político se están haciendo, y eso es lo que este grupo parlamentario va a hacer: intentar atender y escuchar cuando ahora, dentro de poco, se sienten los firmantes del acuerdo sindical para ver cómo están funcionando las cosas y para que se ponga de manifiesto dónde se puede mejorar o no, vamos a escucharles, vamos a atenderles y vamos a apoyarles para que se siga mejorando en lo que es la Atención Primaria continuada y urgente. A partir de ahí, escucharemos a quienes quieran ir por otros derroteros, pero, insisto, nos quedaremos con lo principal, que es intentar dar con un sistema que funcione mejor de lo que lo estaba haciendo y que solucione alguna de las carencias importantes, además, que en algunas zonas de Navarra se están teniendo y que cuanto más tardemos en ponernos de acuerdo, probablemente, se quedarán en el cajón y no podrán ser puestas en práctica. Así que nada más y muchas gracias por su trabajo y por su tarea.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras)*: Muchas gracias, señor Caro. A continuación la señora Beltrán, por el Partido Popular, tiene la palabra.*

SRA. BELTRÁN VILLALBA: *Gracias, Presidenta. Buenos días. Quiero agradecer también al señor Enériz el informe que nos ha presentado. Desde este grupo, lo primero que quiero es reforzar tanto las palabras del portavoz de UPN como del señor Caro, fundamentalmente, sobre la incoherencia o la falta de coherencia de determinados grupos políticos que, efectivamente, cumplen e incumplen las leyes a su antojo. Es curioso ver cómo determinados informes como este les parecen lo más importante, incluso hablan de responsabilidades políticas, penales, etcétera, y otros informes de los servicios jurídicos de esta Cámara, del Gobierno de Navarra e incluso del Consejo de Navarra, previos a una aprobación de la ley, ellos van y legislan a sabiendas de que luego eso puede ser recurrido, que todavía me parece muchísimo mas grave que el hecho de que una ley no se esté cumpliendo en su totalidad.*

Por lo tanto, este es el punto más importante, a mi juicio, de esta intervención de hoy, desde mi grupo, porque lo que no puede ser es que para unos unas cosas estén bien y luego los informes que presentan lo contrario de lo que les interesa se los pasan por donde les interesa para hacer las leyes en este Parlamento y propuestas legislativas a su antojo. Luego, nos quejamos de que muchas de ellas estén recurridas ante el Tribunal Constitucional.

Fuera ya de este asunto, quería decir desde el grupo Popular, ya se ha dicho aquí todo, que consideramos que lo que hay que hacer, como decían otros portavoces, es centrarnos en mejorar la calidad de la atención sanitaria en lo que concierne, en este caso, a la Atención Primaria, tanto desde el punto de vista urbano como desde el punto de vista rural, teniendo en cuenta las especiales características de los ámbitos rurales, desde la Montaña a la Ribera cada uno tiene sus características diferentes. Y, desde nuestro grupo, fundamentalmente, ponernos a trabajar y que se siga continuando o mejorando la calidad de la Atención Primaria sanitaria en Navarra. Nada más. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras)*: Muchas gracias, señora Beltrán. A continuación la señora De Simón, ya para terminar, por Izquierda-Ezkerra, tiene la palabra.*

SRA. DE SIMÓN CABALLERO: *Muchas gracias, señora Presidenta, eskerrik asko. Egun on, buenos días, señorías. Buenos días y bienvenida a la institución del Defensor del Pueblo, presidida por el señor Enériz, y muchas gracias por estar aquí y por las explicaciones que nos ha dado sobre el informe que ha elaborado sobre el incumplimiento o no por parte del Gobierno y de la señora Vera del mandato establecido en la Ley Foral 2/2013, que ese es objeto, o he entendido yo que era el objeto de la sesión que tenemos hoy.*

En este sentido, después de oído lo oído, no me queda más remedio que hacer una pequeña introducción, muy pequeña. ¿Por qué esta Ley Foral 2/2013? Pues la propuesta de esta ley foral llegó a este Parlamento porque el Gobierno de Navarra, porque la Consejera de Salud sacó adelante, porque lo publicó el 19 de diciembre del año 2012, el Decreto Foral 131/2012, por el que reformaba la atención continuada y urgente. Y lo hizo contando con el rechazo general, al menos de todos los colectivos, asociaciones y sindicatos relacionados con el ámbito de salud, que fueron muchos lo que pasaron por este Parlamento, y contando con el rechazo de la mayoría de este Parlamento. Es más, se dio tanta prisa que ya había establecido el procedimiento para la reestructuración de las plantillas. Por lo

tanto, algunos grupos, concretamente en este caso Aralar-Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra, nos vimos obligados a trabajar y presentar esta propuesta de ley, porque era la única manera y el único mecanismo... Esto es así. Usted se puede reír, señor García Adanero, pero es así, era el único mecanismo que desde el Parlamento y desde nuestra responsabilidad teníamos a nuestro alcance para echar por tierra un decreto que, desde nuestro punto de vista, lo que iba a hacer era empeorar la calidad de la atención continuada y urgente, particularmente en la zona rural.

Por lo tanto, nuestra responsabilidad política, la mía, la de Izquierda-Ezkerra, al respecto está clara: tenemos la responsabilidad de haber trabajado para evitar que el Gobierno de Navarra emprendiera una reforma que, desde nuestro punto de vista, iba a ser negativa para la atención continuada y urgente de los ciudadanos de la zona rural de Navarra.

Yo creo que el señor Enériz, la institución del Defensor del Pueblo, lo que ha hecho es corroborar una evidencia y un hecho contrastado, y es que la señora Vera, el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, no ha cumplido con lo establecido en la Ley Foral 2/2013, de 14 de febrero, que se publicó el 25 de febrero de 2013, y nosotros –y lo entiende todo el mundo– entendemos que tenía que haber traído a este Parlamento una propuesta que no trajo.

Hay otra realidad, un hecho que yo creo que es claro porque está ahí, es una evidencia también, y es ni el Gobierno de Navarra ni la señora Vera han asumido hasta ahora la responsabilidad política que se deriva de no haber cumplido con el mandato de esta ley. Yo creo que esto es claro, creo que es objetivo, y todo lo que se diga en otro sentido no es objetivo.

Nosotros creemos, también, que la actuación de la señora Vera, del Departamento de Salud, ha sido una actuación maniquea, con una falta total de transparencia y, de hecho, ha manipulado la información, el procedimiento y los tiempos. Hablaba la señora Ruiz –está en el Diario de Sesiones– de las diferentes interpretaciones y los diferentes comentarios que ha hecho la señora Vera en sede parlamentaria. Ha habido de todo, pero yo voy a citar especialmente la interpelación, porque fue una iniciativa de Izquierda-Ezkerra a la Consejera de Salud sobre este asunto y que tuvo lugar en un Pleno el 22 de mayo. Unos días más tarde, el 26 de mayo, es cuando la Consejera, una vez recibido el informe previo que había realizado a este respecto, le envía a usted sus alegaciones, y en una dice: "Mandato de remitir el plan al Parlamento de Navarra. El apartado 2 del artículo 1 de la ley tal recoge como tercer mandato dirigido, en este caso, al Gobierno de Navarra la de remitir un plan de funcionamiento de los centros sanitarios de Atención Primaria y de las modalidades de atención continuada y urgente al Parlamento de Navarra en el plazo de un año. Hay que advertir –dice la señora Vera–, a efectos únicamente de correcta técnica legislativa, que este es el único apartado que recoge un plazo fijo y que no se dice a partir de cuál empieza a computar dicho plazo". Yo no sé qué parte no entiende la señora Vera de "la presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra".

Esto lo digo porque la señora Vera ha intentado de todo. Nos ha dicho de todo y nos ha chuleado –a mí me parece una palabra un poco grosera, pero, en fin–, le ha tomado el pelo a este Parlamento. Intentó colar el acuerdo sindical como una propuesta de reforma de atención continuada y urgente intencionadamente, porque era intencionadamente, desde la opinión de nuestro grupo tenía la intención de revolver. Y nunca dijo en sede parlamentaria que la fecha no fuera el 26 de febrero, no lo dijo hasta después. Y ha dicho de todo, incluso ha pretendido responsabilizar, lo mismo que ha hecho ahora Unión del Pueblo Navarro, a la oposición.

La responsabilidad será del Gobierno, solo nos falta asumir responsabilidades que no son nuestras. Incluso ha intentado hacer responsables a las personas que han colaborado en todo este proceso.

Mire, yo voy a hacer una interpretación desde Izquierda-Ezkerra. La señora Vera nunca tuvo intención de cumplir con el mandato de la ley del tema que nos trae aquí. De hecho, este Parlamento, con el apoyo de determinados grupos, se negó incluso a una ponencia para que esto fuera algo mucho más transparente y mucho más abierto. El procedimiento era tan farragoso que estaba condenado al fracaso. Dijimos desde el principio que estaba condenado al fracaso, y así ha sido. ¿Responsables? Aquí mismo, en esta sala o en la otra, la señora Vera dijo: si esto no sale adelante los responsables serán los miembros del consejo asesor y la junta técnico-asistencial, que no han sido capaces de ponerse de acuerdo. Además de todo esto, intentar provocar o aprovechar una ruptura sindical y utilizar el acuerdo sindical en minoría para intentar colarlo como reforma ha sido todo lo que ha pasado.

Por lo tanto, nosotros creemos que tanto el Gobierno de Navarra como el Departamento de Salud como la señora Vera en particular han eludido sus responsabilidades, firmando un acuerdo en minoría –es legítimo que firme el acuerdo en minoría, lo que no es legítimo es que lo pretenda presentar como un acuerdo más global–, no han cumplido con lo que tenían que cumplir y, además, nunca han querido cumplirlo.

Y no tengo que hacerle ninguna pregunta más porque lo que dice aquí usted está claro, hay responsabilidades políticas y es lo que continuamos pidiendo. Ahora bien, no tenemos ningún instrumento para que la señora Vera asuma las responsabilidades que conlleva lo que ha hecho en este asunto. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras)*: Muchas gracias a usted, señora De Simón. Y ahora ya, para concluir esta Comisión, tiene la palabra el señor Enériz, por si quiere hacer algún comentario a las intervenciones de los grupos que se han producido. Muchas gracias.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Se me ha planteado una cuestión respecto de la resolución de la gerencia. La resolución de la gerencia está recurrida ante el Contencioso-Administrativo, y yo tengo que tener, porque lo dice la ley y así lo debo hacer, toda la prudencia del mundo, y no puedo decir ni anjo sobre ese tema. Así está la ley, no puedo pronunciarme.*

Sí que puedo hacer consideraciones generales, como en todas estas cosas. Entonces, hablando claro, para que haya prevaricación en un cargo administrativo el delito tiene que estar más que clarísimo. Hace falta una resolución. Si la Consejera no ha dictado una resolución, formalmente no hay responsabilidad penal de la Consejera, lo mismo del Gobierno y lo mismo del Director de Servicio, o sea, la responsabilidad penal tiene que ser de quien dicta una resolución. Lo primero que tiene que haber es una resolución firmada por la autoridad. Segundo, esa resolución tiene que ser manifiestamente injusta. Esto no quiere decir que basta con que sea ilegal –todos los que hemos estado en la Administración hemos dictado unas cuantas resoluciones ilegales, llevamos más que flechas y costurones, nos han pegado por todos lados en nuestra larga vida administrativa–, aun cuando sea visiblemente ilegal, hace falta que sea manifiestamente injusta y que el juez lo vea así. Esto es como el penalti, que no basta con que la mano vaya al balón, sino que el juez diga: la mano ha ido al balón. O sea, se añade ese elemento de interpretación por alguien que es externo y que tiene esa competencia. Tiene que ser una resolución manifiestamente injusta, a juicio, lógicamente, del órgano que está enjuiciando. Y, además, su tercer elemento es que eso se dicte a sabiendas. A sabiendas es un elemento de muy difícil prueba, porque hace falta que el juez se meta dentro de la cabeza de la persona acusada e interprete que esa persona, cuando dictaba esa resolución manifiestamente injusta, sabía perfectamente que causaba un daño a un tercero.

¿Qué quiere decir eso en el lenguaje administrativo? Pues que la prevaricación es un delito que ha ido poco a poco, como el de las injurias en el mundo político, pues van desapareciendo, son delitos que se van reduciendo y que cambian la interpretación, pues la resolución, la prevaricación en el mundo administrativo cambia mucho. Por lo tanto, enjuiciar una resolución de un gerente, desde el punto de vista penal, es muy difícil. Desde el punto de vista político, el gerente es el responsable, únicamente da cuentas a quien lo ha nombrado, y quien lo ha nombrado es quien lo puede cesar porque hace la valoración y dice: oye, lo haces muy mal, eres un lerdo, llevas ya doscientas cincuenta veces en las que me has hecho quedar fatal y te ceso. Pero esa es la valoración política de quien lo nombra. Yo no sé si al gerente lo nombra el Consejo de Gerencia del Servicio Navarro de Salud o la Consejera, pero esa es la valoración política que se tiene que hacer. ¿Que no lo cesa? Pues la responsabilidad política se traslada a quien lo mantiene. ¿Que se pide el cese de quien lo mantiene y tampoco cesa? Pues se traslada al Gobierno. ¿Instrumentos de petición de responsabilidad al Gobierno? Pues todos los que caben en el Amejoramiento, que hay unos cuantos y que no se los voy a decir a ustedes porque se los saben mejor que yo, desde los menos estridentes, como una moción para que se cumpla el plan, hasta los más estridentes, como ha apuntado el señor García Adanero, de la moción de censura. En todo ese abanico caben todas las responsabilidades habidas y por haber.

Me gustaría aclarar la expresión "máximo consenso posible" que utiliza la ley. Máximo consenso posible lo interpretamos, en la lógica jurídica de las cosas, como que no se tiene que conseguir el consenso de todos, ni siquiera el máximo consenso entendido como un consenso amplio de todos los posibles agentes, sino que uno abre un período de información, oye a todo el mundo y luego valora, y a lo mejor consigue el consenso de uno de doscientos cincuenta. Yo recuerdo que a mí me tocó hacer Mendillorri –permítanme que les diga esto–, y Mendillorri no tuvo el consenso más que de los cuatro que estábamos en una sala. Yo creo que no conseguimos el consenso de nadie, no nos apoyó casi nadie, y me refiero a entidades o sindicatos, organizaciones, Ayuntamientos, colegios profesionales, pero cuando hay que hacer las cosas se hacen. Quiero decir que esa es la expresión, entiendo yo, "máximo consenso posible". Es decir, no puedes aspirar a conseguir el consenso de todos para hacer algo porque eso es imposible, o sea, al final tienes que hacerlo y entonces tienes que valorarlo tú mismo.

El objeto de la ley, y es en el que nosotros hacemos hincapié, es que no hay un plan, eso es evidente, pero hay elementos de un plan, y creemos que se puede concluir ese documento con alguna participación más en fase de proceso parti-

cipativo y con algunos elementos más de plan, es decir, que hay camino de plan hecho. Decimos: bueno, pues sería bueno que se terminara ese plan y que se mandara al Parlamento porque el Parlamento es quien aprueba los planes, si no, el Parlamento no puede manifestarse sobre el plan. Es que los planes están previstos en el Reglamento del Parlamento, el Gobierno cuando quiere manda un plan. Eso es lo que queremos decir, no hay estructura de plan, el Gobierno no ha mandado ningún plan. Creemos que falta poco para que se pueda mandar un plan, y luego el Parlamento decidirá. Esto lo decimos en ese afán siempre de conciliar las cuestiones y de intentar sobre todo que las leyes se cumplan. O sea, cumplir una ley no es un desiderátum, es una obligación que tenemos todos los poderes públicos y el mérito está en cumplir las leyes que no nos gustan, porque, como decía aquel, para cumplir las leyes que nos gustan..., eso cualquiera, el mérito está en cumplir incluso las leyes difíciles.

Bueno, estas son las aclaraciones que quería hacer sobre el tema de la resolución del gerente, que está en el Contencioso-Administrativo, que ya dictaminará si es una norma, si es contraria a la ley... Ya lo dirá él. Muchas gracias. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras)*: Agradeciéndoles, de verdad, al señor Enériz y al señor Sarasíbar su presencia y su trabajo, y a todos los presentes también su trabajo, sin más temas que tratar, levantamos la sesión.*

(Se levanta la sesión a las 11 horas y 10 minutos.)

Depósito Legal: NA – 3132-2004 ISSN: 2254–1977